63

70

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

CAROLUS III D. G. HISPANIARUM REX.

Oda Ant. de Neg.

Mro. El Señor Dn. Pedro Albarez Regidor.

vasado el precio dela arina del Pastito y aumto. deonsas al Pan menor — { Vió la Nota pasada a mi el Infraescrito Dn. Franco. Rodz. Arrecer por el Fiel del Posito de esta Ciudad en dies y seis del Corriente en la que consta, que resultando por el Valido de todas las Asistencias del Arrigo y Harina del Posito el precio de Cada Arroba aquin
ce reales treinta maravs., y la hogaza con doce Onsas por los tres quartos y medio, quedan a los Horneros un real y quatro onsas de masa que sobran dela partidon y no tienen division Comoda, con que queda compensado su trabajo. En cuia virtud de orden del Cavallero Patron del Posito Conforme a lo resuelto en el Anterior Cavildo se fixó el precio de los quince rs. treinta maravs. a la arroba de Arina desde el dies y siete del Corriente, Notificandose a los Panaderos que desde el dies y ocho amasaren el Pan Comun, para los tres quartos y medio a que valia, con peso de doce Onsas; lo que assi se esta practicando; Entendido por esta Ciudad Acuerda Aprueva lo ejecutado por dho. Cavallero diputado del Posito.

Las Cesiones de las comiciones { Volvieronse a Ver en este Ayuntamiento los anteriores Acuerdos cele
brados sobre la Anuencia de poder Ajustarse al desempeño de sus res
pectivos encargos, y obligaciones con el oficio que pasó a este Ayuntamto.
el Señor Conde de Balazino Corregidor que fue de esta ciudad y lo
resuelto en su vista por este Ayuntamiento con lo que ultimamente
ha dado motivo a ello; y en su Inteligencia = El Señor d. Juan Barcelo
Gomez Diputado del Comun dijo, Que la manifestacion que hizo el Señor
d. Josef Pasanes diputado de este Publico al Señor d. Ciro Garcia, y motivó
la Proposicion de este Cavallero fue adequada, propria y perteneciente a la
Obligacion de este diputado, pues en aquel dia no devia dho. Señor d.
Ciro haverse presentado al repartimiento mediante a que no era tal
Fiel Ajustador, ni el Cavallero que lo era lo pudo ceder ni esta Ciudad
aprovar la Cesion respecto a que por entonces no se verificavan en el
Señor d. Franco. Anrrich los justos motivos que este Ill. Ayuntamto.
tiene prevenidos en Corroboracion del oficio del Exmo. Señor
Conde Bolognino, pues Como es publico y Notorio en el mismo dia
del acaecimiento estava el referido Señor d. Franco. en este Pueblo
y aquella mañana en el muelle immediato a la Pesa al tiem
po que se estavan despachando este genero, por cuia razon
y la de que dho. Señor d. Josef, ni aun los demas sus compañeros dipu
tados tenian noticia de dha. Cesion, no fue estraño les causase admi
racion la alternativa de dho. Señor d. Ciro; en esta atencion